

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



2024001217

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CUARTA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, EN LA VIGENCIA 2024, A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los institutos deportivos territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la circular externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.
3. En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024.

Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución de los recursos del balance según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte y expidió la resolución N° 2024000882 del 10 de septiembre de 2024 “*por medio de la cual se realiza la proyección de recursos del balance de la ley del cigarrillo para la vigencia 2024 a los municipios y entes deportivos descentralizados*”



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



2024001217

autorizados”

4. Por su parte, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución presentaron los documentos requeridos y establecidos en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2024000882 del 10 de septiembre de 2024 expedida por INDEPORTES Antioquia.
5. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.
6. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos del balance informados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.
7. Las Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia dan cuenta e informan que se encuentran en caja los recursos suficientes que permiten a la primera de estas dependencias, hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutoria de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que se han realizado dos transferencias de los recursos relacionados en las resoluciones S2024000576 del 21 de junio de 2024 y S2024000934 del 23 de septiembre de 2024 a los 121 municipio o entes deportivos municipales descentralizados autorizados, que a la fecha ya habían realizado y presentado la documentación de incorporación de los recursos a sus presupuestos, según se indicó en la resolución S2024000362 del 24 de abril de 2024.
9. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que se ha realizado una tercera transferencia con recursos del balance relacionados en la resolución 2024001116 del 06 de noviembre de 2024, a 51 municipios que a la fecha presentaron la documentación de incorporación relacionados en la



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



2024001217

resolución N° 2024000882 del 10 de septiembre de 2024.

10. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que, posterior a la tercera transferencia de recursos relacionados en la resolución 2024001116 del 06 de noviembre de 2024, ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados otros 36 actos administrativos de incorporación de dichos recursos del balance; por lo cual, se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$210.969.655)**, en una cuarta transferencia para estos 36 municipios o entes deportivos municipales descentralizados, según corresponda.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	VALOR TRANSFERENCIA No.4
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO	890983701-1	\$ 2.883.911,00
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	\$ 4.317.773,00
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	\$19.802.851,00
ARGELIA	MUNICIPIO	890981786-8	\$ 3.845.214,00
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO	890982238-8	\$ 9.228.513,00
CARACOLÍ	MUNICIPIO	890981107-7	\$ 2.883.910,00
CAROLINA DEL PRINCIPE	MUNICIPIO	890984068-1	\$ 949.910,00
CISNEROS	MUNICIPIO	890910913-3	\$ 2.936.086,00
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO	890980330-9	\$ 3.195.152,00
DABEIBA	MUNICIPIO	890980094-5	\$ 8.117.414,00
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166,1	\$ 10.103.589,00

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES




2024001217

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	VALOR TRANSFERENCIA No.4
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO	890983938-1	\$ 2.883.910,00
HISPANIA	MUNICIPIO	890984986-8	\$ 5.575.560,00
ITUANGO	MUNICIPIO	890982278-2	\$ 5.699.461,00
LA PINTADA	MUNICIPIO	811009017-8	\$ 1.813.465,00
LA UNIÓN	MUNICIPIO	890981995-0	\$ 5.191.039,00
LIBORINA	MUNICIPIO	890983672-6	\$ 1.727.109,00
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6	\$ 20.764.155,00
MONTEBELLO	MUNICIPIO	890981115-6	\$ 1.468.043,00
NECHÍ	MUNICIPIO	890985354-8	\$ 10.017.234,00
OLAYA	MUNICIPIO	890984161,9	\$ 3.652.953,00
PUERTO NARE	MUNICIPIO	890981000-8	\$ 3.652.953,00
EI RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	\$ 6.390.304,00
SABANALARGA	MUNICIPIO	890983736-9	\$ 5.383.299,00
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	\$ 9.585.457,00
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO	800022791-4	\$ 3.454.219,00
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO	800022618-8	\$ 1.295.332,00
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO	800013676-7	\$ 11.920.163,00
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MUNICIPIO	890983922-2	\$ 2.158.887,00
SAN ROQUE	MUNICIPIO	890980850,7	\$ 6.536.864,00
SANTA BARBARA	MUNICIPIO	890980344,1	\$ 6.536.864,00
TÁMESIS	MUNICIPIO	890981238-3	\$ 3.460.692,00
TITIRIBÍ	MUNICIPIO	890980781-7	\$ 2.590.664,00
VALDIVIA	MUNICIPIO	890981106-1	\$ 3.454.219,00
YALÍ	MUNICIPIO	890980964-8	\$ 1.727.109,00
ZARAGOZA	MUNICIPIO	890981150-4	\$ 15.765.377,00
TOTAL			\$ 210.969.655,00

Parágrafo primero. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

Parágrafo segundo. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los recursos del balance de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



2024001217

deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: **3.43.4301.10.4-205617.2.3.3.09.17.** / Código Corto: **215** Nombre: Rb. Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia - Actividades de promoción y desarrollo del deporte según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1097 del 29 de octubre de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2024, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.

En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001217

Fecha: 30/11/2024

Tipo:

RESOLUCIONES








2024001217

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


FERNEY CARDONA ECHEVERRY
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		25/11/2024
Proyectó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		25/11/2024
Revisó	María Del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativo y Financiero		25/11/2024
Revisó	Liliana Patricia Jimenez – Abogado Oficina Asesora Jurídica		25/11/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		25/11/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

